



Asamblea General

Distr. limitada
20 de junio de 2017
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

35º período de sesiones

6 a 23 de junio de 2017

Tema 2 de la agenda

Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General

Alemania, Austria*, Bélgica, Bulgaria*, Chequia*, Chipre*, Croacia, Dinamarca*, Eslovaquia*, Eslovenia, España*, Estonia*, Finlandia*, Francia*, Grecia*, Hungría, Irlanda*, Italia*, Letonia, Lituania*, Luxemburgo*, Malta*, Países Bajos, Polonia*, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania*, Suecia*, Suiza: proyecto de resolución

35/... Lucha contra la impunidad y necesidad de que se exijan responsabilidades en los Kasais (República Democrática del Congo)

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando que todos los Estados tienen la responsabilidad de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros instrumentos pertinentes en los que sean partes, incluidos los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, y de cumplir sus obligaciones en virtud de esos tratados y acuerdos,

Recordando la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006,

Recordando también la resolución 33/29 del Consejo de Derechos Humanos, de 30 de septiembre de 2016, y sus anteriores resoluciones sobre la situación de los derechos humanos y la asistencia técnica en la República Democrática del Congo,

Reconociendo la importante función que desempeñan la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo y la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo en lo que respecta a la documentación de las violaciones de los derechos humanos y la mejora de la situación de esos derechos en el país,

Gravemente preocupado por las recientes noticias de una ola de violencia sin precedentes, violaciones y vulneraciones graves y manifiestas de los derechos humanos y conculcaciones y violaciones del derecho internacional humanitario en los Kasais perpetradas por todas las partes, incluidos el reclutamiento y la utilización de niños soldados, la violencia sexual y de género, la destrucción de viviendas, escuelas, lugares de culto e infraestructura pública por las milicias locales, el número alarmante de ejecuciones

* Esta no miembro del Consejo de Derechos Humanos.



extrajudiciales de civiles, mujeres y niños, perpetradas por miembros de las fuerzas de seguridad del Estado, que pueden constituir crímenes de guerra, así como por el descubrimiento de más de 40 fosas comunes hasta la fecha,

Condenando enérgicamente el asesinato de dos miembros del grupo de expertos establecido de conformidad con la resolución 1533 (2003) del Consejo de Seguridad, la Sra. Zaida Catalán y el Sr. Michael Sharp, durante el desempeño de su mandato,

Profundamente alarmado por las consecuencias humanitarias de la violencia que afecta a las poblaciones civiles en los Kasais, y que ha causado el desplazamiento de más de 1,27 millones de personas dentro del país y obligado a otras 30.0000 a buscar asilo en los países vecinos,

Expresando profunda preocupación por las noticias de restricciones a las libertades de reunión pacífica, opinión y expresión, violaciones del derecho a la libertad y la seguridad personales, amenazas e intimidación contra miembros de partidos políticos, representantes de la sociedad civil y periodistas, detenciones arbitrarias e injerencias del poder ejecutivo en el funcionamiento de la justicia,

Destacando que el hecho de que las elecciones presidenciales, legislativas y provinciales no se hayan organizado dentro de los plazos constitucionales ha generado una profunda crisis política, socioeconómica y de seguridad que tiene graves repercusiones en la protección y el goce de los derechos humanos en la República Democrática del Congo,

Subrayando la urgencia de que el acuerdo del 31 de diciembre de 2016 se aplique de manera rápida e incluyente, de buena fe y en todos sus aspectos, incluida la ejecución de todas las medidas destinadas a reducir la tensión, para organizar elecciones pacíficas, creíbles, incluyentes y oportunas a más tardar en diciembre de 2017, que den lugar a una transferencia pacífica del poder, de conformidad con la Constitución y la resolución 2348 (2017) del Consejo de Seguridad,

Tomando nota de los comunicados de prensa del Consejo de Seguridad sobre la situación en la República Democrática del Congo de 25 de febrero y 4 de mayo de 2017,

Tomando nota también del comunicado de prensa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de 9 de junio de 2017, en el que se señala que la escala y el carácter de esas violaciones y vulneraciones de los derechos humanos y la respuesta sistemáticamente inadecuada de las autoridades del país exigen una investigación internacional que complemente los esfuerzos nacionales,

Destacando su determinación de luchar contra la impunidad para velar por que las violaciones y vulneraciones de los derechos humanos no se repitan,

1. *Condena en los términos más enérgicos* todos los actos de violencia, la incitación al odio y la violencia étnica, las violaciones y vulneraciones de los derechos humanos y las conculcaciones del derecho internacional que han tenido lugar en la República Democrática del Congo, en particular los ocurridos en la región de Kasai desde agosto de 2016, incluida la violencia por motivos étnicos, la violencia y los abusos contra las mujeres y los niños, el reclutamiento y la utilización ilegal de niños soldados, los asesinatos, las ejecuciones extrajudiciales, las desapariciones forzadas, las violaciones y otras formas de violencia sexual y de género, y los casos de malos tratos y torturas y de otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;

2. *Insta* al Gobierno y a todas las instituciones competentes de la República Democrática del Congo a que adopten todas las medidas necesarias para prevenir toda conculcación del derecho internacional humanitario y toda violación y vulneración de los derechos humanos en el país, en particular cuando constituyan crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, y a que exijan responsabilidades a todos sus autores, con independencia de su afiliación política, y los lleven ante la justicia;

3. *Pone de relieve* la responsabilidad individual de todas las partes interesadas, incluidos los funcionarios del Estado, de obrar respetando estrictamente el estado de derecho y los derechos humanos;

4. *Insta* al Gobierno de la República Democrática del Congo a que respete, proteja y garantice los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, de conformidad con las obligaciones internacionales del Estado, y a que respete el estado de derecho;

5. *Recuerda* que el Gobierno de la República Democrática del Congo tiene la responsabilidad primordial de proteger a todos los civiles que se encuentren en su territorio e insta al Gobierno a que actúe con la máxima moderación y haga un uso proporcionado y lícito de la fuerza para restablecer el orden, de conformidad con el derecho internacional;

6. *Encomia* la labor de las organizaciones regionales e internacionales, así como de los países vecinos, para proporcionar protección y asistencia a todas las personas afectadas por la crisis en los Kasais;

7. *Exhorta* al Gobierno de la República Democrática del Congo a que intensifique la cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, y el Consejo de Derechos Humanos y sus procedimientos especiales, y subraya la necesidad de que la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas tenga un acceso oportuno y sin restricciones a todo el territorio del país, en particular a los Kasais, para que pueda obrar sin trabas y acceder a todas las personas y documentos pertinentes;

8. *Acoge con beneplácito* la determinación del Gobierno de la República Democrática del Congo de proseguir sus esfuerzos mediante investigaciones conjuntas – con la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo y la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, y en asociación con la Unión Africana – de las violaciones y vulneraciones de los derechos humanos y las conculcaciones del derecho internacional humanitario perpetradas en los Kasais, anunciada por el Ministro de Derechos Humanos durante el diálogo interactivo sobre la República Democrática del Congo celebrado el 22 de marzo de 2017;

9. *Toma nota* de los resultados iniciales de la investigación nacional de las denuncias de violaciones y vulneraciones de los derechos humanos cometidas en los Kasais y lamenta la insuficiente cooperación del Gobierno de la República Democrática del Congo con la Misión y la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas a ese respecto;

10. *Solicita* al Alto Comisionado que establezca, con carácter urgente y por un período de un año, una misión internacional independiente que cuente con todos los conocimientos especializados necesarios y le encomiende el mandato de:

a) Investigar exhaustivamente y determinar e informar sobre los hechos, las circunstancias y las responsabilidades individuales relativos a las presuntas violaciones y vulneraciones de los derechos humanos y las conculcaciones del derecho internacional humanitario en la región de Kasai, incluido en lo que respecta a las fosas comunes;

b) Formular recomendaciones sobre las medidas que deben adoptarse para que se exija responsabilidades a los autores de cualquier violación o abuso, con independencia de su afiliación;

c) Cooperar y dialogar con las autoridades de la República Democrática del Congo y todas las demás partes interesadas, en particular las organizaciones de las Naciones Unidas, la sociedad civil, los refugiados, la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, la Unión Africana, la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo y la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, para proporcionar el apoyo y el asesoramiento necesarios con miras a la inmediata mejora de la situación de los derechos humanos y la lucha contra la impunidad;

11. *Solicita* a la misión internacional independiente que proporcione actualizaciones orales sobre los avances de la investigación al Consejo de Derechos Humanos en un diálogo interactivo en profundidad que tendrá lugar en su 36º período de

sesiones y en un dialogo interactivo que se celebrará en su 37º período de sesiones, y que le presente un informe exhaustivo en un diálogo interactivo en su 38º período de sesiones;

12. *Solicita* que el informe de la misión internacional independiente se transmita a la Unión Africana y a todos los órganos competentes de las Naciones Unidas;

13. *Insta* al Gobierno de la República Democrática del Congo y a los países vecinos que acogen a refugiados a que cooperen plenamente con la misión internacional independiente y la Oficina del Alto Comisionado en la aplicación de la presente resolución, facilitando las visitas y el acceso oportuno y sin restricciones al país, los lugares y las personas y proporcionando toda la información pertinente;

14. *Solicita* que la Oficina del Alto Comisionado reciba todos los recursos necesarios y apropiados para el desempeño del presente mandato;

15. *Reitera su invitación* al Alto Comisionado a que mantenga informado al Consejo de Derechos Humanos sobre la situación en la República Democrática del Congo;

16. *Decide* seguir ocupándose de la situación.
